TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-560/2019

ACTORES: IRINEO BECERRIL AGUILAR Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora Tania Celina Vásquez Muñoz, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.----------

NOTIFICADOR AUXILIAR

JAIRO LÓPEZ MÁRQUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-560/2019.

ACTORES: IRINEO BECERRIL AGUILAR Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a treinta de junio de dos mil veintidós[1].

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Luis Miguel Dorantes Rentería,** da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos, donde se **ACUERDA:**

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Toda vez que la Magistrada Instructora considera necesario contar con los elementos suficientes para determinar lo procedente respecto del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia recaída en el expediente **SX-JDC-1398/2021**.

Por tanto, de conformidad con el artículo 164, fracción 11, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE:**

[1] En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veintidós, salvo indicación en contrario.

A la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, a través de su Jefe de Oficina de Hacienda, con sede en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, para que, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **INFORME y REMITA** a este Órgano Jurisdiccional, en original o copia certificada legible, lo siguiente:

- **Informe** cuál o cuáles de las multas que se impusieron a los ediles y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, actualmente ya han sido cobradas por esa dependencia, las cuales fueron determinadas mediante las resoluciones incidentales **TEV-JDC-560/2019 INC-1, TEV-JDC-560/2019 INC-2, TEV-JDC-560/2019 INC-3, TEV-JDC-560/2019 INC-5 Y SU ACUMULADO TEV-JDC-560/2019 INC-6, TEV-JDC-560/2019 INC-7 Y ACUMULADO TEV-JDC-560/2019 INC-8 y TEV-JDC-560/2019 INC-9,** dictadas por este Tribunal Electoral, y que en su oportunidad le fueron debidamente notificadas a esa Secretaría de Finanzas para su Ejecución.
- De ser el caso, cuáles son las razones o impedimentos por los que actualmente no han sido cobradas las referidas multas, así como las acciones, de manera individualizada, que respecto de cada multa se han realizado para su cobro.

SEGUNDO. Por otro lado, se **REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARIOS, VERACRUZ, por conducto de su representante legal,** para que, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la notificación del presente acuerdo,

INFORME Y REMITA las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia principal, así como el acuerdo plenario de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, en el cual se dictaron los siguientes efectos:

> *(…)*
> ***SÉPTIMO. Efectos.***
> *127. Al resultar incumplida la sentencia principal por parte del* ***AYUNTAMIENTO DE AL TO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS****, VERACRUZ, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a los actores, así como a todas las demás personas titulares de una Agencia y Subagencia Municipal.*
> *128. Se toma en cuenta que, si bien el ejercicio fiscal 2021, actualmente ya concluyó, tal cuestión no es obstáculo para que el Ayuntamiento responsable pague las remuneraciones adeudadas a las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales correspondientes al ejercicio 2019. Lo que en todo caso, deberá incluirse en el presupuesto de egresos de 2022.*
> *129. Por tanto, este Tribunal Electoral estima que, para que deje de subsistir el incumplimiento de pago, de conformidad con lo establecido por el artículo 164, fracción VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, ha lugar a ordenar los siguientes efectos:*
> ***a)*** *En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, realice el cálculo al que asciende el pago para cada uno de las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, correspondiente al año dos mil diecinueve, derivado de la sentencia principal dictada en los autos del expediente* ***TEV-JDC-560/2019****.*
> *Sin perder de vista que, para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución Política local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz; y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los juicios ciudadanos SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:*
>
> - ✓ *Será proporcional a sus responsabilidades.*
> - ✓ *Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.*

- ✓ *No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.*
- ✓ *No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.*

> ***b)** Modifique y fije como pasivo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, las remuneraciones de las personas titulares de una Agencia y Subagencia Municipales que corresponden al ejercicio fiscal 2019.*
> ***c)** Una vez realizada la fijación de las remuneraciones en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, señalada en el punto anterior, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.*
> ***d)** Asimismo, deberá realizar el pago de remuneraciones a las personas titulares de una Agencia y Subagencia Municipales de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.*
> *e) El Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de diez días hábiles; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*
> *Para su cumplimiento, se vincula al Presidente Municipal, Síndica Única, Regidurías Primera y Segunda, como integrantes del Cabildo, así como al Titular de la Tesorería Municipal, de dicho Ayuntamiento, conforme a su competencia y atribuciones; a fin de que remitan copia certificada de los documentos o constancias donde se verifique que han cumplido con lo ordenado.*
> *(...)".*

En ambos casos deberán anexar las constancias que acrediten su dicho.

Apercibidos que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, podrán hacerse acreedores, en lo individual, a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado, y se resolverá con las constancias que obran de autos.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los

Ángeles, Xalapa, Veracruz, CP. 91060, a fin de tenerle por cumplido.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, y a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a través de su Jefe de Oficina de Hacienda, con sede en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral; 168, 170 y 177 del referido Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE. –**

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

LUIS MIGUEL DORANTES RENTERÍA

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA